

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
y PETICIÓN DE GANANCIALES
Rad. 110013-10-027-2021-00631-00

Bogotá, D. C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Notificadas por aviso las demandadas (c. digitales 26 y 27), contestaron y presentaron excepciones de mérito de las cuales se ordena surtir el traslado respectivo (art. 370 CGP y artículo 9 de la ley 2213 de 2022).

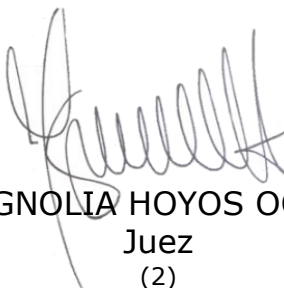
Se reconoce al abogado Jairo Hernández Sierra como apoderado de las demandadas PAOLA VIVIANA y SINDI LORENA INAGAN (c. digital 29).

Se reconoce a la togada LUZ YAMILE FLÓREZ GONZÁLEZ como apoderada del demandante en virtud a la sustitución de poder allegada (c. digital 24).

En virtud a la actuación registrada por el solicitante (c. digital 23) se tiene interrumpido el término que había sido dispuesto acorde con el artículo 317 CGP.

Libre Secretaría la comunicación al Curador *Ad-litem* de los herederos indeterminados de la causante MARÍA ELENA INAGAN, ordenada inciso 1 de la decisión del 18 de julio de 2022 (c. digital 22), y en lo sucesivo atienda fielmente las órdenes dispuestas en autos.

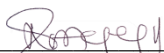
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 166 FECHA 10 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria